Secretaría de la Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

Procuraduría Fiscal del Estado
Dirección de lo Consultivo Fiscal
Oficio Número PF/DCF/SC/0338
Expediente Interno COND 01/2018

Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.
Tomás Dosal número 4189
Colonia Rancho Nuevo
Guadalajara, Jalisco.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 11 de enero de 2019, el suscrito Lic. Gabriel Ortiz Capetillo, en mi carácter de Procurador Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, considerando que no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número PF/DCF/SC/27647, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que se emite resolución en relación a la solicitud de condonación planteada por la empresa Manufacturas Madelum, S.A. de C.V., mediante escrito presentado el 31 de enero de 2018.

Lo anterior, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud que no obstante haberse constituido el C. José Manuel Jiménez Dueñas, notificador adscrito a esta Procuraduría Fiscal del Estado, en el domicilio fiscal de la contribuyente **Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.,** mismo que señaló para recibir notificaciones, la misma no se encuentra localizable, dicho domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, lo es, el ubicado en la calle Tomás Dosal, número 4189, colonia Rancho Nuevo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; motivo por el cual se procede a dejar constancia de los siguientes hechos:

El día 26 de noviembre de 2018, el notificador adscrito a la Procuraduría Fiscal del Estado, José Manuel Jiménez Dueñas, procedió a realizar la localización del domicilio ubicado en la calle Tomás Dosal número 4189, colonia Rancho Nuevo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que se ubica entre las calles Daniel Larios Cárdenas y Mariano Balleza, y la finca colinda al lado derecho con el número 4199 y al lado izquierdo con el número 4179, una vez que se cercioró de encontrarse en el domicilio señalado en el oficio PF/DCF/SC/27647, constató que la finca con número 4189 tiene fachada blanca, consta de un piso, con techo de lámina, portón grande, color verde limón; acto seguido se procedió a tocar en el referido domicilio, sin recibir respuesta alguna, tocando en varias ocasiones con un tiempo de espera de aproximadamente quince minutos, por lo que ante la imposibilidad de entender la diligencia de mérito con persona alguna, el notificador se retiró del domicilio aludido, levantando la constancia correspondiente, en virtud de no haber sido posible desahogar la notificación que le fue encomendada; lo anterior con fundamento en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 110, fracción V del mismo ordenamiento.

Asimismo, el día 27 de noviembre de 2018, José Manuel Jiménez Dueñas, notificador adscrito a esta Procuraduría Fiscal del Estado, nuevamente procedió a realizar la localización de la contribuyente de referencia, en el domicilio fiscal, esto es, el ubicado en calle Tomás Dosal número 4189, colonia Rancho Nuevo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señaló par oír y recibir notificaciones, y una vez que se corroboró que ante el Registro Federal de Contribuyentes, no se hubiera realizado cambio de domicilio fiscal, y habiéndose cerciorado de encontrarse en el domicilio fiscal de la destinatario del acto a notificar, realizó la siguiente descripción: es una finca de un solo piso, fachada blanca, techo de lámina, portón grande, color verde limón; acto seguido se procedió a tocar en el referido domicilio sin que nadie acudiera al llamado, tocando en varias ocasiones con un tiempo de espera de aproximadamente veinte

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

minutos, y de manera posterior, se acercó a una vecina quien no proporcionó su nombre, y le comentó que hace ya varios meses no se veía movimiento alguno en ese domicilio, dicha persona que proporcionó la información no dio su nombre, ni se identificó, por lo que el notificador realizó la descripción de su media filiación, en los siguientes términos: *"estatura aproximada de 1.50m y 40 años de edad aproximadamente, tez blanca, cabello rizado con largo al hombro, color rubio, complexión delgada, ojos cafés y rasgos finos"*, por lo que ante la imposibilidad del notificador de desahogar la diligencia de mérito, procedió a retirarse del domicilio, levantando la constancia correspondiente, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación que le fue encomendada; lo anterior con fundamento en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 110, fracción V del mismo ordenamiento.

Así mismo, se hace constar que en el expediente en que se actúa, obran diversas actas circunstanciadas de no localización, levantadas los días 14 de junio y 20 de julio, ambos del presente año, en las que consta la no localización de la contribuyente **Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.,** lo que constituye un elemento más de la imposibilidad de localizar a dicha persona moral en su domicilio fiscal.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de Diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 04 de Diciembre de 1979; artículos 1°, 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, con relación a lo señalado por las cláusulas Segunda primer párrafo fracciones I, II y V, Tercera y Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava fracción VII, y Primera y Segunda Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Enero de 2009 y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de Enero de 2009; cláusulas Primera, Segunda y Cuarta transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1° de agosto de 2015; artículos 22 fracción VIII y 43 del Código Fiscal del Estado contenido en el Decreto Número 16961, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 16 de Diciembre de 1997; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 numeral 1, fracciones I, XVI, XIX, 5 numeral 1, fracciones II, VIII, X y XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción II, 18 numeral 1, fracciones VI, VII y XLI, Primero, Quinto tercer recuadro de la tabla inserta, en lo que corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco, el 5 de diciembre de 2018, mediante Decreto número 27213/LXII/18; artículos 1, 2, 4 primer párrafo, 5, 11 fracciones XLVIII, primer párrafo, inciso a), LXXIX y LXXXVII, 65 fracción XLII, 66, 67, 68, Primero, Segundo y Sexto Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado Finanzas del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 01 de enero de 2019, así como los artículos 134 fracción III, 135, 137 y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

----------**ACUERDO**----------

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número PF/DCF/SC/27647, de fecha 26 de noviembre de 2018, dirigida a la contribuyente **Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.**

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

Procuraduría Fiscal del Estado
Dirección de lo Consultivo Fiscal
Oficio Número PF/DCF/SC/0338
Expediente Interno COND 01/2018

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publíquese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página de internet de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, contados a partir del día siguiente al que se fije o publique, al igual durante el mismo lapso fíjese el citado documento en los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, colocándose dentro de la vitrina ubicada en el Edificio de Pedro Moreno, en sexto piso de dicho Edificio, enfrente de los elevadores, con domicilio en calle Pedro Moreno número 281, Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y retírese al decimosexto día hábil siguiente.

Tercero.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el C. Procurador Fiscal del Estado.

Lic. Gabriel Ortiz Capetillo.

jcm/mgo/ahf/mygn